

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rad: 193184089001-2023-00065-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DANIEL OBREGON
Cuantía: MÍNIMA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)**

Guapi (Cauca), treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 043

Conforme las medidas cautelares solicitadas por la apoderada de la entidad demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la **Matrícula Inmobiliaria No. 378-154596 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira**, de propiedad de **DANIEL OBREGÓN**.

Para la inscripción del embargo aquí decretado **OFÍCIESE** al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O
FECHA: 02 de mayo de 2024

Notificado por estado No. 024.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca